

6.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) El nombre y domicilio de la Empresa constructora o la marca, tipo y número de fabricación del aparato que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Capacidad máxima de suministro.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

7.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1967 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Tokheim», modelo «952-AT», de fabricación holandesa, solicitado por la Entidad «Internacional de Servicios y Equipos, S. A.» de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Internacional de Servicios y Equipos, S. A.», con domicilio en esta capital, avenida del General Perón, número 22, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Tokheim», modelo «952-AT», de fabricación holandesa; esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Internacional de Servicios y Equipos, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes denominado «Tokheim», modelo «952-AT», cuyo precio máximo de venta será de sesenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º En la verificación de este surtidor para su puesta en servicio se vigilará y comprobará especialmente que la palanca de accionamiento para la puesta en marcha y parada (número 14 del plano 664/1) y el interruptor del motor (número 17 del plano 664/2) queden a distinto lado del contador de volúmenes e importes (computador).

5.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) El nombre y domicilio de la Empresa constructora o la marca, tipo y número de fabricación del aparato que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Capacidad máxima de suministro.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

6.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la

Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.946, promovido por don Gregorio Laso Vallejo y otros contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno sobre integración de los recurrentes en el nuevo Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Gregorio Laso Vallejo, don Hilario López Carretero don José Martínez Cardos, don Francisco de Ory y Aranaz, don Juan Manuel Bordallo Porcel, don Vicente E Camino y Teijeiro don Julio Casares Koehler, don Angel Carballeira Olmos, don Aurelio de las Heras Peñaranda y don Manuel Rivas Corral contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1965, 22 de febrero de 1966 y 24 de mayo de 1966, así como las también formuladas contra las denegaciones tácitas por silencio administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Presidencia del Gobierno que denegaban a los actores de su integración en el nuevo Cuerpo General Técnico de la Administración Civil. Sin hacer declaraciones sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, José María Gamazo

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de 16.521 Qm. de harina de trigo.*

En el concurso celebrado por esta Junta el día 9 de agosto de 1967 para la adquisición de 16.521 Qm. de harina de trigo, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Madrid.

Por el excelentísimo señor Ministro del Ejército han sido adjudicadas las cantidades que se citan seguidamente y a los licitadores que también se expresan:

A don Antonio Dominguez Bautista, de Babilafuente (Salamanca):

16.521 Qm., al precio de 855 pesetas cada Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de septiembre de 1967.—5.853-A.

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de 44.032 Qm. de paja-pienso.*

En el concurso celebrado por esta Junta el día 7 de agosto de 1967 para la adquisición de 44.032 Qm. de paja-pienso, con destino a cubrir las necesidades de distintos Establecimientos de Intendencia de esta Región durante el segundo semestre de 1967 y repuestos ordenados.

Por el excelentísimo señor Ministro del Ejército han sido adjudicadas definitivamente las cantidades que se citan seguidamente y a los licitadores que también se expresan:

A don Anastasio Labrandero Descalzo, de Madrid:

7.400 Qm. para Madrid, a 199,80 pesetas Qm.  
448 Qm. para Aranjuez, a 200 pesetas Qm.  
428 Qm. para Toledo, a 200 pesetas Qm.

A doña María de las Mercedes Jiménez García, de Sierra de Fuentes (Cáceres):

559 Qm. para Cáceres, a 180 pesetas Qm.

A don Carmelo Vilches Antón, de Madrid:

5.910 Qm. para Alcalá de Henares, a 199,99 pesetas Qm.  
76 Qm. para Guadalajara, a 200 pesetas Qm.

A don Juan Manuel Sánchez Sánchez, de Salamanca:

943 Qm. para Torreldones, a 196 pesetas Qm.

A doña Aurora González García, de Salamanca:

1.236 Qm. para Avila, a 195 pesetas Qm.

A don Saturio Rubio Fuentes, de Madrid:

8.200 Qm. para Madrid, a 199,30 pesetas Qm.  
1.000 Qm. para Toledo, a 199 pesetas Qm.

A don Francisco Millán Gómez, de Madrid:

7.893 Qm. para Madrid, a 199,80 pesetas Qm.  
850 Qm. para Toledo, a 199 pesetas Qm.

A doña Ruperta de la Vieja Naranjo, de Madrid:

8.000 Qm para Madrid, a 198,90 pesetas Qm.  
1.000 Qm. para Toledo, a 198,90 pesetas Qm.  
89 Qm para Ciudad Real a 198,90 pesetas Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de septiembre de 1967.—5.852-A.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se adjudica la obra de «Pavimentación de la avenida de José Antonio, en Cuenca»*

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos en sesión del día 8 de los corrientes acordó adjudicar definitivamente la obra de «Pavimentación de la avenida de José Antonio, en Cuenca», número 26 061/17 del Plan de 1967, al licitador don Agustín Segarra Real en la cantidad de 5.150.119 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 38 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

Cuenca, 13 de septiembre de 1967.—El Gobernador civil, Presidente.—5.823-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de tramos singulares en el kilómetro 46 de la carretera C-139, de Barbastro a la frontera, por Benasque, en el término municipal de Perarrúa.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia: «Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de mejora de tramos singulares en el kilómetro 46 de la carretera C-139, de Barbastro a la frontera, por Benasque, en el término municipal de Perarrúa.

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna.

Resultando que, abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente.

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1967.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en

el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 11 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.314-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Guareña (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores XXV, XXVI y XXVII de Orellana, acequia XXVII-5».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 3 de octubre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación

Finca número 1. Don Leonardo Vázquez Mesa  
Finca número 2. Doña Mercedes Cerezo.

Madrid, 14 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Director.  
4.336-E

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y la declaración de inexportabilidad, de cinco cuadros propiedad de don Manuel González, titulados «El Maná», «El Prendimiento de Cristo», «Predicación de San Juan», «La Degollación de los Inocentes» y «Cristo y la Samaritana».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Manuel González, anticuario de esta capital, con domicilio en la calle de Velázquez, número 40, se solicita del Departamento la oportuna declaración sobre la condición de exportabilidad de once pinturas de su propiedad;

Resultando que dicho escrito fué remitido a informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la que en sesión celebrada el día 6 de mayo último adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y declarar, por lo tanto, inexportables, cinco de las pinturas de referencia;

Resultando que según dicho acuerdo se propuso igualmente por la citada Junta fuese formulada la declaración de que esta inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional no supone la concesión del permiso de salida de España de las restantes permiso que habrá de ser solicitado en cada caso concreto, y será o no autorizado, según puedan aconsejar las condiciones relativas a la valoración de las obras, o modificaciones que hubieran podido surgir en la legislación oficial aplicable al caso;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado en este expediente el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, así como el informe emitido por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, con fecha 10 de mayo último, en ejecución del acuerdo adoptado por la misma en sesión del día 6 de dicho mes;

Considerando que, según determina el citado Decreto de 2 de junio de 1960 en el apartado B) de su artículo segundo, la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Histórico, Artístico Nacional puede hacerse a solicitud del propietario del bien de que se trate que desee saber si el bien es exportable o inexportable;

Considerando que los bienes de que se trata cuentan con más de cien años de antigüedad y tienen méritos suficientes